



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° EX-2020-10634706-GDEBA-DDDPPMCPGP. Designación de Andresa Agostina METAZA.-

VISTO el expediente N° EX-2020-10634706-GDEBA-DDDPPMCPGP por el cual se propicia la designación de Andresa Agostina METAZA en el cargo de Secretaria Privada del Subsecretario de Coordinación de Medios, en el ámbito del Ministerio de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-30-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Comunicación Pública;

Que por las presentes actuaciones se impulsa la designación de Andresa Agostina METAZA, a partir del 1° de junio de 2020, en el cargo de Secretaria Privada del Subsecretario de Coordinación de Medios, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio el Decreto N° 99/2020 y de conformidad con lo establecido en los artículos 111, inciso b) y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E y N° 99/2020

LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la jurisdicción 1.1.1.27 Ministerio de Comunicación Pública, Subsecretaría de Coordinación de Medios, a partir del 1° de junio de 2020 a Andresa Agostina METAZA (D.N.I N° 30.144.431 - Clase 1983) en el cargo de Secretaria Privada del Subsecretario de Coordinación de Medios, de conformidad con lo establecido en los artículos 111, inciso b) y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.